

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ liceat te voce moneri.
Vadè, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojâ.*

VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 239)

BUENOS AIRES, SABADO 4 DE OCTUBRE DE 1834.

(Precio 3 rs.)

NECESIDAD DE REFORMAR NUESTROS CODIGOS.

En prueba de la necesidad de la formación de un código en los países que todavía se gobiernan por las leyes españolas, nos ha parecido conveniente insertar aquí lo que el Dr. D. Francisco Martínez Marina espuso al Consejo de Castilla en 7 de Setiembre de 1815, y ha publicado en su interesante opúsculo, *Juicio crítico de la Novísima Recopilación*, dado á luz en Madrid el año de 1819.

“Los literatos españoles y jurisconsultos sabios llegaron ya á convencerse que sería obra mas fácil y asequible formar de nuevo un cuerpo de leyes que corregir los vicios é imperfecciones de los que todavía estan en uso y gozan de autoridad. Desde luego reconocen en la Recopilación, el mas importante y necesario, defectos incorregibles por su misma naturaleza: obra inmensa, y tan voluminosa que ella sola acobarda á los profesores mas laboriosos: vasta mole, levantada de escombros y ruinas antiguas; edificio monstruoso, compuesto de partes heterogéneas y órdenes inconciliables; hacinamiento de leyes antiguas y modernas, publicadas en diferentes tiempos y por causas y motivos particulares, y truncadas de sus originales, que es necesario consultar para comprender el fin y blanco de su publicación. Por lo cual un sabio magistrado que habia invertido muchos años en el estudio de la Recopilación, dijo oportunamente, y escribió en el año de 1808 que *este cuerpo legal era un farrago de legislación y de historia.*”

“Las ciencias (como dijo un erudito Ministro del Rey) dejaron de ser para nosotros un medio de buscar la verdad y se convirtieron en un arbitrio para buscar la vida. Multiplicaronse los estudiantes, y con ellos la imperfección de los estudios, y á la manera de ciertos insectos que nacen de la podridumbre, y solo sirven para propagarla, lo escolásticos, los pragmáticos, los casuistas y malos profesores de las facultades intelectuales, envolvieron en su corrupción los principios, el aprecio y hasta la memoria de las cien-

cias útiles.—Cuando se lleguen á disipar estos nublados (continúa el Sr. Marina,) cuando se perfeccione entre nosotros la educación literaria, cuando se progresa en el buen gusto y arte de razonar, cuando no se opongan obstáculos á la luz que brilla y resplandece en otros países, cuando se rectifique la opinion pública, que se generalice la instrucción y la sabiduría, entonces se conocerá la necesidad y se tratará seriamente de formar un código legislativo, digno de la nación por el estilo, orden y método de los que se han publicado en Francia, Prusia y Austria; y la Recopilación, en el estado que hoy tiene, vendrá á parar en lo que otros muchos libros de su mismo metal y jaez, que solo aprovechan para envolver especias.

„Desde el siglo XVII se hicieron en Europa algunas tentativas para mejorar el estado de la ciencia legal, y la suerte del derecho público y privado. Los esfuerzos de la razón y el influjo de la filosofía produjeron sucesivamente una multitud de códigos que dan honor á las naciones que los han promovido y á los principes que los sancionaron. Sin embargo, ninguno hay esento y libre de imperfecciones y defectos considerables. El código dinamarqués de 1683, el mas antiguo en su clase; el sueco, el código Federico, el sardo, el teresiano, el frances, que á mi juicio le aventaja á todos, ni son completos ni estan perfectamente acabados. Pero el código español, la Recopilación, en cualquiera época que se considere, aunque mas voluminoso y abultado y acaso mas copioso y abundante que aquellos, en mérito es inferior á todos, y sumamente defectuoso con relación á las calidades que tienen dependencia de la filosofía, de la lógica y la gramática.”

El Sr. Marina encuentra la causa de los vicios da este indigesto código, en el absurdo sistema que se siguió de copilar en él las leyes del reino vivas y no derogadas, estampandolas fielmente como se hallaban en sus orijinales; yerro en que tuvieron parte diferentes motivos: la ignorancia de la filosofía del derecho; el amor ciego á las antiguas leyes, el odio popular injustamente concebido contra las novedades; y “la voz y votos de muchos

que tendrian á menos ser contados entre los que componen la clase del pueblo; de los que gozan concepto de doctos y pasan por oráculos de la ley; los cuales, por asegurar su fortuna y reputación, ó aumentarla y dar importancia á sus personas y ministerios, de comun acuerdo celebran el sistema establecido, aunque vacilante y decrépito; esfuerzan el partido de intolerancia de toda ley y costumbre extranjera; ponderan los inconvenientes ó escollos y peligros de las novedades, y echando un velo sobre los defectos é imperfecciones de nuestra legislación, solo tratan de fomentar la vanidad nacional, y de mantener al pueblo en su egoedad, preocupación é ignorancia.

“Nacióron de este plan vicioso la inmensa multitud de citas y remisiones que se hallan sobre el epígrafe ó sumario de cada una de las leyes; trabajo inútil y embarazoso; porque un código no debe ser una mera redacción ó compilación de leyes, providencias y pragmáticas, espeditas en diferentes épocas y con diversos motivos, sino una obra original, fruto de meditaciones filosóficas, y no necesita de citas ó remisiones á otros monumentos legales mas antiguos, ni de mendigar su autoridad de los principios que nos han precedido.... Mas á este defecto siguen otros de mucha mayor consecuencia: defectos de estilo y de lenguaje en la estension de las leyes. Su lenguaje debe ser el de la verdad; uniforme, sencillo y familiar: expresiones claras, términos inteligibles, ideas justas y exactas. Si en toda clase de conocimientos el vicio y desorden del lenguaje es á un mismo tiempo efecto y causa de la ignorancia, de la confusión y del error, en materia de legislación es mas funesto, porque de aquí nace la ignorancia de los deberes sociales, la inobservancia ó abuso de las leyes, la incertidumbre en que flutúa el ciudadano sobre asuntos en que le va su honor, subsistencia y vida; de aquí los embarazos y dificultades que se esperimentan en el foro, las interpretaciones arbitrarias ó maliciosas, y la imposibilidad de saber las leyes del comun del pueblo para quien se han formado; porque el código nacional no se debió copilar solamente para los sabios, para los magistrados y jurisconsultos, sino para todos los ciudadanos

A todos debe ser accesible, por todos inteligible, su libro familiar, el catecismo del pueblo.

La multitud de términos técnicos, peculiaridad de un método arbitrario sin que precedan ó acompañen breves definiciones, las nomenclaturas desconocidas, los modismos desusados, semibárbaros, y anticuados son defectos inevitables en el adoptado sistema de trasladar á la letra y reunir en un cuerpo las leyes de tan diferentes edades. Así fué que los copiladores, en lugar de difundir la luz, y facilitar la inteligencia de las leyes, han esparcido por todo el código la obscuridad y las tinieblas.

“Se aumenta la confusión con la redundancia del estilo. Esas ordenanzas y reglamentos, cuyo texto ocupa á las veces dos, cuatro, ocho y diez fojas, circunstancia singular de nuestro código, que lo distingue de todos los conocidos y lo constituye en cierta manera original; esas pragmáticas tan complicadas, y tal vez opuestas y contradictorias; esas leyes tan prolifas, sembradas de proposiciones inconexas con la principal, parentesis y detalles inútiles, frases y períodos necesarios que no pertenecen á la substancia de la ley; atestadas de citas, prólogos impertinentes y disertaciones histórico-legales; todo esto hace sumamente árido y desagradable el estudio de nuestras leyes; impide que se puedan entender y retener en la memoria; es un manantial de obscuridades, y no sirve mas que para echar un velo sobre la voluntad del legislador.”

Hace tambien el señor Marina juiciosas observaciones sobre los falsos principios de moral y política, que han presidido á la formación de una parte muy considerable de nuestras leyes, de lo que ha resultado no solo el crecer desmedidamente su número, sino el mezclarse á menudo el legislador en lo que no exige su intervencion, ó en lo que esta es del todo ineficaz é impotente, ó quizas perjudicial: “reglamentos suntuarios para fijar la materia y hechura de los vestidos, los gastos de los convites, el menaje de casa, y el traje de las mugeres; reglamentos relativos á las posturas de comestibles, tasas de granos, valor de las mercaderías; interes legal en los cambios y comercio de la moneda; leyes parciales, jurisdicciones embarazosas, fueros privilegiados, que hacen la legislación complicada, incomprensible é infructuosa. . . .

“Una triste experiencia nos ha mostrado que la imbecilidad de nuestra jurisprudencia, los males, abusos y desordenes del foro nacieron principalmente de la dificultad, por no decir imposibilidad de saber las leyes á causa de su inmensa multitud, la cual es un velo tenebroso que oculta su inteligencia y sus defectos.—La multiplicidad de leyes, dice Saavedra, es muy dañosa á la república, porque con ellas se fundaron todas, y por ellas se perdieron casi todas. En habiendo

muchas causan confusion y se olvidan; ó no se pudiendo observar se desprecian. Argumentos son de una republica disoluta. Unas se contradicen á otras, y dan lugar á las interpretaciones de la malicia, y á la variedad de las opiniones, de donde nacen los pleitos y las disensiones. No menos suelen ser trabajadas las republicas con las muchas leyes que con los vicios—

“He aqui el estado actual de nuestra legislación. ¿Quién sería hoy capaz, aun despues de muchos años de estudios y continuadas investigaciones, comprender todas las partes del sistema de la jurisprudencia española? El Juez mas íntegro, el abogado mas estudioso no puede menos de ignorar en gran parte las leyes de España. Ningun profesor de esta ciencia, por mas que se afane, podrá adquirirla en el grado correspondiente, y cada día se hallará mas perplejo y dudoso sobre el último estado de las disposiciones y establecimientos de la legislación española.

Estos defectos eran una consecuencia necesaria del plan seguido para la redacción del código. El señor Marina nota otros muchos que proviniéron de la incapacidad ó incuria de los redactores; v. gr. la falta de órden; los errores de los epígrafes, que atribuyen las leyes á tiempos que no corresponden, y tal vez á reyes que na la resolvieron sobre el particular, ó resolvieron lo contrario; notas y remisiones inexactas, confusas y vagas; leyes forjadas de documentos repugnantes ó por lo ménos inconexas; leyes de ningun uso en nuestros días, por haber cesado las causas, fines y objeto de su publicacion; leyes repetidas y redundantes, mezcla de leyes vivas y muertas, derogadas y derogantes; leyes erradas, interpoladas, y no conformes con los originales de que se sacaron; leyes que no merecen este nombre, porque solo contienen amonestaciones, recuerdos, cargos y providencias ceñidas á asuntos, casos y personas particulares: leyes que, atendida su materia, objeto y estilo no merecian lugar en un código nacional; y en medio de toda esta multiplicidad y redundancia, leyes excelentes omitidas, y vacíos que hubieran facilmente podido llenarse. El señor Marina sustancia cada uno de estos cargos con multitud de ejemplos; é insiste á cada paso sobre la necesidad de un código ordenado y completo, reducido á un solo volumen de moderado tamaño, y accesible á la inteligencia de todos.

EXTERIOR.

REPUBLICA CHILENA.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido y acordado el siguiente proyecto de ley.

Art. 1.º Con el fin de aumentar los arbitrios municipales en todos los pueblos de la República se creará un im-

puesto sobre el consumo de ganado vacuno y lanares.

2. Para exigirlo serán distribuidos en dos órdenes los pueblos de la República. Las ciudades de Santiago, Valparaíso, Concepcion, Talca y la Serena, corresponden al primer órden, y las demas poblaciones de Chile al segundo.

3. En el recinto de las ciudades de primer órden, se exigirá cuatro reales por cada cabeza de ganado vacuno que se saque al mercado, y medio real por cada cabeza de ganado lanar; y en todas las demas ciudades, villas y logares de segundo órden, tres reales por cabeza de ganado vacuno, y un cuarto de real por cabeza de ganado lanar.

4. El impuesto principiará á cobrarse en todo el territorio de la República, un mes despues de publicada en cada departamento la presente ley.

5. Su producto se invertirá indispensablemente en alguno de los siguientes objetos.—En la construcción, reparación y conservación de las cárceles. En el establecimiento y conservación de escuelas de primeras letras. En el aseo de las calles y mantenimiento del órden en las poblaciones y sus dependencias.

6. Cualquiera otra inversion que la establecida en el anterior artículo, es ilegal y constituye personalmente responsable de *mancomun et insolidum* á los que las decreten, autoricen ó cumplan.

7. Queda excoñtuada del cumplimiento del artículo anterior, la municipalidad de Santiago, á quien se dió el producto del impuesto que se exige en esta capital con el nombre de *carne muerta*, por decreto del Congreso Nacional de 29 de Setiembre de 1832, con el esclusivo objeto de subvenir á los gastos del cuerpo de vigilantes, y de invertir el sobrante en la reparación del tajamar.

Y por cuanto con la facultad que me confieren los artículos 43 y 82 de la Constitución, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, se promulgue y lleve á efecto en todas sus partes como ley del Estado.

Santiago, Julio 21 de 1834.

PRIETO.

Joaquín Tocornal.



Documentos Oficiales.

EL PRESIDENTE

DE LA

HONORABLE SALA DE REPRESENTANTES,

Encargado interinamente del Gobierno de la Provincia.

AL PUEBLO.

COMPATRIOTAS: La Honorable Sala de

Representantes me ha exigido y me ha impuesto un sacrificio inmenso. Ella me ha ordenado que interinamente me reciba del Gobierno de la Provincia, y no solo he respetado su resolucian, sino que he hecho práctica mi subordinacion. La confianza que tengo en vuestras virtudes me anima, y creo firmemente que el ejemplo de mi obediencia no será estéril.

COMPATRIOTAS: En los dias de mi administracion será infatigable en promover los medios de asegurar el orden, y de consultar el bien de nuestra Patria. Siempre fiel á la causa nacional de la Federacion de las Provincias Unidas, me veréis por sus progresos no omitir sacrificio alguno. Confiad en la sana disposicion de los Representantes de la Provincia; la union federal dé siempre pruebas de que la dispersion es un mal gravísimo. Actraeos con franqueza á la casa del Gobierno. El interes por la salud de la Patria debe ser universal. Con el auxilio de las luces y cooperacion eficaz de los patriotas se conseguirá al fin vencer las dificultades que hoy nos traen entre ansiedades, y vagando entre incertidumbres. Dedicaos con sosiego á vuestras tareas, mientras vela por los buenos efectos del triunfo de la RESTAURACION DE LAS LEYES vuestro paisano y amigo.

MANUEL V. DE MAZA.

El Monitor.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 4 DE 1834.

La II. Sala de RR., convocada dos veces para tomar en consideracion la renuncia del Sr. General Pacheco, del cargo de Gobernador y Capitan General de la Provincia á que es llamado, no ha podido reunirse á causa del mal tiempo. Esta circunstancia deja sin cumplimiento otra de sus leyes, que señalaba el dia de hoy para la instalacion del nuevo Gobierno.

Parece probable que se haga lugar á la execucion del Sr. General Pacheco, y en este caso tendrá la Sala que volver á elegir para que se vuelva á renunciar. Este camino no presenta ninguna salida, y mejor sería abandonarlo.

La indicacion hecha por uno de nuestros coescriptores, nos parece oportuna, y no tenemos embarazo en adherirnos á ella. Por mas que se afauen los Señores Representantes en buscar candidatos, no es fácil que los encuentren. Es tan general y tan profundo el convencimiento de que solo la popularidad, el prestigio y el brazo poderoso del Sr. General ROSAS pueden librar al pais de los peligros que lo amagan, que esta confesion parece sincera hasta en los labios de sus enemigos. Con estas disposiciones en el pueblo ¿quien se atreverá á ocupar

permanentemente la primera magistratura del Estado? Entretanto estas repetidas é interminables elecciones de la II. Sala de RR., á pesar del objeto laudable que les mueve, tienen el defecto de poner en conflicto á los ciudadanos mas respetables del pais, haciéndoles aparecer como insensibles á los males de la Patria, y á los honores con que se les brinda.

Prolónguese, pues, la existencia del Gobierno actual, mientras no se dicten las medidas que se consideren necesarias para dejar expedita en manos de un poder permanente la suprema direccion de los negocios.

No desconocemos cuan árdua y penosa es esta tarea para el que debe llenarla; pero tampoco se nos oculta la satisfaccion que procura esta clase de sacrificios al que tiene valor para arrostrarlos, y que dado el primer paso en una carrera espionosa y difícil, se empieza á mirar con mas serenidad los obstáculos, y hasta los peligros que la rodean.

Cuando todos se mostrasen dispuestos á tomar parte en los trabajos de una administracion colocada en una posicion tan azarosa, se multiplicarian los recursos y se allanarian insensiblemente las dificultades, que ahora se presentan con un aspecto torvo y amenazante.

Esta cooperacion es indispensable; y el Sr. Gobernador interino la ha solicitado como una de las mayores exigencias de la época presente. El poder no puede vivir aislado en una sociedad conmovida, y el abandono á que se condenára, no solo la mantendría en un estado de desazon, sino que iria acumulando combustibles, para envolverlas en nuevos y talvez mayores desastres.

Cumplan los ciudadanos con sus deberes, y no les faltarán magistrados que se encargen de presidir sus destinos.

En uno de los últimos números del *Araucano* de Santiago de Chile, se registra el siguiente artículo, al que nos proponemos contestar oportunamente.

“En el número 121 del *Monitor*, diario de Buenos Ayres, de 22 de Mayo último, hemos visto un estado de las entradas y salidas liquidas del primer trimestre que presenta la Contaduria General de aquella Provincia, y nos hemos sorprendido al leer que una de las causas de que resulta el déficit de 19,511,420 pesos que grava aquel tesoro, es la deuda que tiene contra la República de Chile, por las cantidades siguientes:—

En metálico.....1,584,372 4½
En moneda corriente..... 151,160
En fondos públicos del G p 2 19,207 1½

“Inmediatamente procuramos informarnos de lo que pudiese haber de realidad en este negocio, y solo hemos podido averiguar que en tiempos pasados

se presentó D. Felix Alzaga cobrando una cantidad por los costos de la exposicion restauradora, que se le respondió estar ya satisfecha con exceso, y que desde entonces nadie habló más acerca de este.

“Celebraríamos que el *Monitor* publicase los documentos con que la Contaduria General de la Provincia de Buenos Ayres comprueba la deuda de la República de Chile, porque es cosa muy notable que ninguno de nuestros empleados sepa algo de esta deuda, y que no exista en Chile un documento por donde poder investigar su certidumbre. Cuando se presentó el Sr. Alzaga no manifestó comprobante alguno, segun se nos ha informado, sino solo la nota en que se le encargaba el cobro, y seguramente por esto desistió de sus pretensiones. Si esta deuda es cierta, no podemos comprender, como cuando el Enviado de Buenos Ayres compró al Gobierno de Chile en 826 varios buques de la escuadra, no intentó que se abonase su valor á cuenta de ella, sino que la pagó en dinero efectivo, pues entonces se habia presentado la mejor oportunidad de cubrirse de alguna parte.

“Mas no podemos hacer observacion de ninguna clase sobre la realidad de esta deuda, porque nada sabemos; solo publicando el *Monitor* los documentos que la comprueben, podremos decir algo con acierto.”

VARIEDADES.

COSTUMBRES TURCAS.

No existe quizá país alguno en el mundo, donde la humanidad sea un asunto de mas especulaciones que en la Turquía. En el Occidente son los fondos públicos ó las producciones coloniales, el mal ó el buen tiempo, lo que atrae las especulaciones, ó mas bien las apuestas. En el Oriente, si el tráfico es mas limitado, no por esto deja de ser igualmente activo. Si una familia pobre tiene muchos hijos, si son hermosos ó feos, bien formados ó contrahechos, poco importa; veinte especuladores se presentan al instante para sacar provecho de ellos.

“Vuestros hijos, dirá el uno, los puedo colocar en el serrallo del Gran Señor; vendédmelos; en muy poco tiempo tendrán el grado de *icoglanes*, ó portadores de pipa, ¡qué honor! ¡qué suerte tan feliz para ellos y para vos! Vuestra hija es niña y bella; le tengo un lugar seguro en el *haren* de un rico Efendi. ¿Y estos niños tan miserables que haceis con ellos? talvez no teneis con que mantenerlos, confiadmelos, pues: el mutzelin de la mezquita de Akra necesita de alguno para llamar á los fieles á sus oraciones: vuestro hijo no tiene muy buena vista, será muy fácil hacerle ciego al todo, y su fortuna está hecha; y e.e

chiquillo que se oculta en el rincón, y cuya cara apenas es humana, dádmele: con hacerle una ligera operación, le haré eunuco, y os prometo que todos nuestros Pachás, y todos nuestros himbachies pelearán por tenerle. ¡Ah! si el Profeta os ha dado un hijo sordo y mudo, vuestra fortuna está hecha, os doy mil pesos fuertes por él." En un instante se concluye el trato, se llevan á los niños de la miserable cabaña, que se hace un palacio, y el padre de estos niños dedicados á la esclavitud y á la abyección, recorre con mucho descanso su rosario con los dedos, y fumando en *chibúque*, dice con mucha pausa: ¡Allah! ¡mar sh Allah!

(Continuará.)

AVISO DE LA POLICIA.

I.

Han sido nombrados veedores del respo del pan en el mercado del centro, los Sres. D. Domingo Escobedo y D. Juan Garay.

AVISOS.

Academia teorico-practica de jurisprudencia.

El socio Dr. D. Brigido Silva, disertará el Lunes 6 del corriente, á las cuatro de la tarde, y sostendrá las proposiciones siguientes.

1.º "El tocader de un predio urbano, lomismo que el del rustico, goza del interdictio salviano directo.

2.º "El interdictio salviano es transmi-tido á los herederos del locador contra el conductor y los suyos.

3.º "Se estiende dicho interdictio contra el tercer poseedor.

4.º "Este remedio posesorio no se dá á todo acreedor hipotecario que lo sea por otra causa, que la de locasion y con-duccion.

5.º "Tampoco se dá contaa el subar-rendatario, aunque haya constituido hipo-teca espresa en favor del dueño del fondo.

6.º "Del mismo modo no tiene lugar contra el enfiteuta, ni contra el fietador de una nave, ni contra el colono parcia-rio, aunque haya hipoteca espera para el nago del canon, del flutamiento, ó de la venta en frutos.

7.º "No se dá el salviano sobre las cosas obligadas espresamente al pago de la pension.

8.º "El dueño del fondo arrendado puede usar del interdictio salviano para

conseguir la posesion de los frutos, ya sean naturales, ya industriales, aunque existan sin conocimiento del locador."

Buenos Aires, Octubre 3 de 1834.

Angel Medina,
Secretario.

PRONTUARIO

DE

PRACTICA FORENSE.

Obra muy importante que ha dejado escrita el Dr. D. MANUEL ANTONIO CASTRO, y que se acaba de publicar por esta imprenta.

Contiene tres tratados.

- 1.º Del juicio civil ordinario y de todas sus instancias.
- 2.º Del juicio ejecutivo.
- 3.º De juicios particulares.

Esta obra está arreglada á las leyes nacionales, y principalmente á las de esta Provincia.—Su precio DIEZ pesos.

Se vende en la libreria conocida por de Ocantos, calle de Potosi No. 39.

EL CODICILO

DE LOS

ESTUDIANTES.

Se halla nuevamente á venta en esta imprenta, calle de Chacabuco núm. 19—en la que se vende igualmente la gramática latina del P. HORNERO.

REGLAMENTO

PARA

El ejercicio y maniobras de la Caballeria.

Dos tomos en 8.º, uno de texto de 544 págnas, y otro con 73 láminas. Reimpresion de la última edicion de Madrid.

Se halla de venta en la Imprenta del Estado, al precio de CUARENTA PESOS.

SE VENDEN.

Dos estantes de cedro casi nuevos como de dos varas de alto y vara y media de ancho, que se darán en un precio muy acomodado.

Cuatro candeleros de iglesia para achas de dos varas de alto del mejor gusto y hechura.—

Ocurrase en la calle de la Catedral No. 86.

COMANDANCIA DE MATRICULAS Y CAPITANIA DEL PUERTO.

Se previene á los dueños de buques y demas, no suspendan ancla alguna de las que se hayan perdido de resulta del temporal, sin prévio conocimiento de esta Comandancia, debiendo despues dar cuenta al gefe de ella de las que se recogieren, para evitar con esta medida se eviten cuestiones entre los interesados.

AVISO.

En la fábrica de paraguas de Domingo Antonio Sanjurjo, calle de la Victoria ó Cabildo, cuadra y media de la Plaza, No. 124, se acaban de recibir de Europa un abundante surtido de toda clase de materiales para la fabricacion de paraguas—ballena, barillas, manijas, regatones, pasadores, &c., y un surtido de pequines cuya calidad y hermosura es superior á todo elogio. Hay fabricados paraguas de todos tamaños, trabajados con mucha solidez, cuya resistencia y larga duracion, consultan mucha economia al que los usa. Se están fabricando algunos que en Europa mismo no se consiguen facilmente iguales. Los hay de coco, fuertes, y buenos los unos, y otros bastante bonitos y baratos como para negocio. Hay quitasoles de muchos precios. Se componen con la perfeccion que proporcionan un completo conocimiento en este arte, y el conjunto de materiales necesarios al efecto. Hay ballenas de corcet anchas y angostas de todos tamaños, idem de capote, negras y blancas para las modistas y regatones para cañas. e29.

BANCO NACIONAL.

De órden del Directorio se avisa al público, que desde 1.º de Octubre inmediato se pondrán en circulacion los nuevos billetes de un peso. Estos billetes son impresos con tinta negra en papel blanco, y llevan en el cuerpo de ellos dos círculos, y en el centro de cadauno la palabra RENOVACION, y en cifra 1834. Tienen la fecha de 29 de Agosto último, y son firmados por uno de los individuos siguientes: Rafael Rua, Fernando Calderon, Francisco Salas, Manuel Hernandez—Setiembre 27 de 1834.

NUÑEZ.

MEMORIA

SOBRE EL ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA,

Escrita por órden del Gobierno,

POR

D. PEDRO DE ANGELIS.

Con este epigrafe:

Di immortales! Non intelligunt homines quam magnam recigitur sit parsimonia.

CICERO. Paradoxon VI. parrafo 3.

La 1.ª parte de esta obra, que se compone de 224 págnas en 8.º, se halla de venta en la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco No. 19, al precio de OCHO PESOS.

EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19.

Precio de la suscripcion mensual..... 7ps.

Números sueltos..... 3rls.

Se admiten suscripciones en esta Imprenta.

EDITOR RESPONSABLE,

Pedro de Angelis.